



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 022 - 2017-G.R.APURÍMAC/GR

Abancay, 31 ENE. 2017

### VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernación Regional consignado con expediente número 093 de fecha 25/01/2017, la petición de reconocimiento de fecha de presentación 16/01/2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su Artículo 46° sobre las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, que se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Estas funciones específicas se desarrollan en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación;

Que, mediante Ley N° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública", se desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas a establecer principios, deberes y prohibiciones de naturaleza técnica que rigen para todos los servidores públicos de las Entidades de la Administración Pública;

Que, la observancia de las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, contribuye a fortalecer la confianza en la Administración Pública y la buena imagen del Personal que la integra;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27815, define la función pública como toda actividad temporal o permanente remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las Entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que, el literal a) del artículo 147° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el reconocimiento de acciones excepcionales a la calidad de extraordinaria relacionados directamente a las funciones desempeñadas, son el agradecimiento o felicitación escrita a los servidores públicos;

Que, teniendo en consideración la solicitud de petición de reconocimiento, la Gobernación Regional en fecha 25/01/2017, mediante proveído administrativo dispuso se proyecte el resolutivo de reconocimiento y felicitación;

Que, en tal sentido resulta pertinente expedir acto de reconocimiento y felicitación, a nombre del Gobierno Regional de Apurímac, al Licenciado en Educación Fernando David Angulo Zevallos – Asesor de Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, por su abnegada labor y desempeño realizado en favor de la Educación, en el ámbito del Departamento de Apurímac, durante el año 2016;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y leyes sus modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR**, al Licenciado en Educación Fernando David Angulo Zevallos - Asesor de Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, por su abnegada labor y desempeño realizado en favor de la Educación, en el ámbito del Departamento de Apurímac, durante el año 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Licenciado en Educación Fernando David Angulo Zevallos, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gobernación Regional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



WFVT/GR.  
AHZB/DRAJ

